

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
EXÁMENES ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA  
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2014**

**ENTIDADES ESPECIALES**

**TOMO I**

**GUATEMALA, MAYO DE 2015**

No.	No. DE NOMBRAMIENTO	ENTIDAD
1	DCGP-0161-2014	Unidad Nacional de Oncología Pediátrica

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA  
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD**

**UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA -UNOP-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL**

**DEL 11 DE FEBRERO AL 21 DE JULIO DE 2014**



**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2014**

## **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**

### **1.1 BASE LEGAL**

La Unidad Nacional de Oncología Pediátrica -UNOP-, fue creada según Acuerdo Gubernativo No. 908-98 de fecha 9 de diciembre de 1998, la cual depende del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Para su dirección y administración se integrará un Consejo de Administración con cinco miembros titulares y sus suplentes, designados como sigue: a) dos nombrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y, b) tres por la "Fundación Ayúdame a Vivir" -AYUVI-, designados por Consejo, con aceptación mediante Acuerdo Ministerial. Con la finalidad de brindar a la comunidad un servicio de alta calidad, acorde a la más moderna tecnología médico-quirúrgica en el campo de la oncología pediátrica. Iniciando operaciones el 3 de abril de 2000.

### **1.2 FUNCIÓN**

Prestar servicios especializados en el campo oncológico, a la población pediátrica del país, según la demanda natural de servicios y de acuerdo a la capacidad instalada disponible.

Proporcionar apoyo social y psicológico a la familia de pacientes atendidos en la Unidad, a lo largo de la enfermedad, independientemente de los resultados del tratamiento.

### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0161-2014 de fecha 19 de junio de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Carlos Rodrigo Moreira Estrada (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor)

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA -UNOP-, con cuentadancia U2-38.



---

## 1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "SERVICIO DE BANCO DE SANGRE PARA LA UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA", con NOG 3199487, por un monto de Q3,056,835.00, publicado en la modalidad de Excepción y Otros Procedimientos, Proveedor Único, el cual fue adjudicado a la empresa, SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA Y LABORATORIO CLÍNICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, ejercicio fiscal 2013 y que continua vigente para el ejercicio fiscal 2014, según convenio DA-33-2014 de prestación de servicios de salud y asistencia social, celebrado entre Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, asignados a el (la) UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA -UNOP-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-1113-0009 -201-99-00-000-002-000-432- 0101-11000.

## 1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del



---

Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Convenio DA-33-2014 de Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y asistencia Social y Unidad Nacional de Oncología Pediátrica.

Acuerdo Gubernativo No. 908-98 de fecha 9 de diciembre de 1998.

### **3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**

#### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

#### **3.2 ESPECÍFICOS**

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
3. Facilitar el acceso a los Documentos de Adquisición.
4. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas.
5. Resarcirse en caso de que el oferente adjudicado no firme el contrato.
6. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Comisión Receptora y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
7. Comunicar a todos los oferentes los resultados de la evaluación de plicas



---

(Acta de Adjudicación) en tiempo y forma.

## **4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**

### **4.1 ÁREA FINANCIERA**

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "SERVICIO DE BANCO DE SANGRE PARA LA UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA", correspondiente al período del 11 de febrero al 21 de julio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones
2. Publicación de la Manifestación de Interés
3. Entrega de Documentos de la Manifestación de Interés
4. Aclaraciones y Modificaciones
5. Comisión Receptora
6. Presentación y Recepción de Plicas
7. Apertura de Plicas
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta
9. Evaluación de Plicas
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados
11. Acta de Adjudicación
12. Aprobación de la Adjudicación
13. Notificación de Resultados
14. Documentación necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos
15. Elaboración de Contrato
16. Garantía de cumplimiento de Contrato
17. Suscripción y Aprobación de Contrato
18. Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas

### **4.2 ÁREA TÉCNICA**

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después



de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

## **5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN**

### **5.1 COMENTARIO**

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "SERVICIO DE BANCO DE SANGRE PARA LA UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA", NOG 3199487, por un monto de Q.3,056,835.00, se detectó un aspecto importante que merece ser mencionado: uno (1) relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, el cual se encuentra en detalle en el informe correspondiente.

### **5.2 CONCLUSIÓN**

El proceso "SERVICIO DE BANCO DE SANGRE PARA LA UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA", con NOG 3199487 se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica.

## **6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditorías de Entidades Especiales, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de





---

Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "SERVICIO DE BANCO DE SANGRE PARA LA UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA -UNOP-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

## **RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Resultado No. 1**

### **INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

#### **Condición**

Al revisar el expediente del evento "SERVICIO DE BANCO DE SANGRE PARA LA UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA", se determinó que la Comisión Receptora, incumplió en el plazo de espera de presentación de inconformidades, la que debió contar con un plazo perentorio de 5 días calendario, y la que correspondía realizarse el 12 de abril del 2014, asimismo, se anticipó al traslado a la Autoridad Superior para la aprobación o improbación de lo actuado por la misma, la que se efectuó el 09 de abril de 2014.

#### **Criterio**

Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 35. Notificación Electrónica e Inconformidades, establece: "...Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUAATECOMPRAS...". El Artículo 36. Aprobación de la Adjudicación, establece: "Publicada en GUAATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades si las hubiere, la Junta remitirá el



---

expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente. ...”

### **Recomendación**

Que la Autoridad Administrativa Superior, gire instrucciones a los responsables de los procesos, a fin de que instruya a la Comisión Receptora, para que verifique los tiempos que debe esperar de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, aunque estos sean Manifestación de Interés, Proveedor Único.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 21 de julio de 2014, las autoridades de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica manifestaron lo siguiente:

“La condición señalada y el criterio manifestado son por completo falaces y esto debido a que se invocan normas jurídicas que son incorrectas por no ser aplicables al caso sub judice, tal y como se expone a continuación.

El error es de planteamiento, pues se omite el establecer la forma en que la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica contrata el servicio de banco de sangre. No es una Licitación, tampoco es una Cotización, razón por la cual resulta incorrecto el citar los artículos 35 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado que regulan los procedimientos a seguir en las Licitaciones y Cotizaciones.

El servicio de banco de sangre se contrata a través de un caso de "Excepción" regulados en el artículo 44 de la propia Ley de Contrataciones del Estado, en específico el numeral 1.10 del precitado cuerpo normativo.

Dicho artículo regula los "Casos de excepción", es decir, cuando no será obligatoria la licitación ni la cotización ni la aplicación de los procedimientos generales.

En específico, el numeral 1.10 determina:

“La compra y contratación de bienes, suministros y servicios con proveedores únicos. La calificación de proveedor y servicio único o exclusivo se hará conforme procedimiento que se establece en el reglamento de esta ley.”

Y por lo tanto se establece un procedimiento específico, el cual se encuentra regulado en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que determina:



"Compras y contrataciones con Proveedores Únicos. Para establecer el extremo a que se refiere el numeral 1.10 del artículo 44 de la Ley, el organismo, dependencia o entidad interesada hará una publicación en el Diario Oficial y otra en uno de los diarios de mayor circulación del país, invitando a los interesados en ofertar la contratación de los bienes, suministros o servicios solicitados, señalando día, hora y lugar para que presten su disposición a ofertar. En dicha invitación se especificarán las características de lo que se desea adquirir y el plazo para presentar la manifestación de interés, el cual no podrá ser mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación. Se designará una comisión receptora, formada por tres miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada en la negociación. Si a la hora señalada no concurrieren interesados o se presentare uno solo, se hará constar en el acta de recepción y se procederá como sigue:

- a. En el primer caso la autoridad competente queda facultada para comprar o contratar directamente con cualquier persona.
- b. En el segundo, podrá contratar con el único interesado en ofertar.

Si se presentare más de un oferente, la comisión receptora después de levantar el acta respectiva, procederá de inmediato a rendir un informe escrito a la autoridad superior de la entidad interesada en la negociación para que proceda a efectuar la licitación o cotización según sea el caso."

Como puede observarse es extenso el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y esto se debe a que en él se regula el trámite del proceso de excepción de proveedor único, y concluye la propia norma señalando que si no se perfecciona la figura de "proveedor único", esto porque se presentare más de un oferente, se deberá proceder a la licitación o cotización según sea el caso.

Conclusión.

No existe incumplimiento alguno a plazos a la Ley de Contrataciones del Estado, ni omisión en la aplicación de los artículos 35 y 36 de esa ley en virtud que el actuar de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica se encuentra regulada por el artículo 44 numeral 1.10 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 20 de su reglamento."

### Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por las autoridades de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, no son válidas, ya que el Artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, también establece que: "**Normas aplicables en casos de excepción.** Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de



excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS.

Asimismo, el Artículo 17. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina:” Aplicación supletoria. “De conformidad con los artículos 23, 42 y 45 de la Ley, las disposiciones que rigen para la licitación se aplicarán supletoriamente para el régimen de cotización, casos de excepción en lo que fueren procedentes...”, y de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS COMPRADORES, el Artículo 7, establece: “Entidades que deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS. Deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS todas las entidades públicas, privadas o mixtas que publiquen y gestionen las licitaciones, cotizaciones, contrato abierto y otros tipos de concursos, cuyos procedimientos se encuentren regulados en la ley de Contrataciones del Estado o en la legislación que en cada caso, les sea aplicable con el objeto de proveer bienes, servicios, obras o suministros al Estado y cumplan con una de las siguientes condiciones: (a) Que reciba, administre o ejecute fondos públicos. (b) Que reciba, administre o ejecute fondos externos. (c) Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas.”; CAPITULO III INCORFOMIDADES,... Artículo 16. Plazos de una inconformidad. “Los usuarios deben publicar las inconformidades y sus respuestas en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:

Información a publicar	Momento en que debe publicarse
<p>a) <b>inconformidad:</b> Es una práctica administrativa realizada por las personas que se sientan afectadas por las decisiones adoptadas en un concurso de compra que pretenda adquirir bienes, servicios obras o suministros para los Organismos y entidades del Estado.</p>	<p>Las inconformidades deben presentarse a través del sistema GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, siendo éstos la aprobación de las bases, adjudicación de la junta o la aprobación de la adjudicación.</p>
<p>b) <b>Respuesta a una inconformidad:</b> Es la respuesta que efectúa la Junta adjudicadora o la entidad compradora de un evento de compra.</p>	<p>La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS, en un plazo de no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.</p> <p>No procederá la presentación de otra inconformidad contra la respuesta emitida por la entidad compradora o contratante, debiendo al inconforme acudir a la vía administrativa de los recursos de revocatoria o reposición, los cuales proceden solamente contra resoluciones definitivas en el expediente de compra o contratación, siendo éstas las resoluciones de aprobación de bases o de aprobación de la adjudicación que realizan las autoridades a las que hace relación el artículo 9 de la Ley, según corresponda.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte del inconforme a lo establecido en el párrafo que antecede, queda facultada la entidad compradora o contratante a rechazar ésta sin responsabilidad de su parte.</p>

...”

Por lo que se confirma el resultado consignado en este informe.



## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	Phillip Sidney Hagen Galluser	Presidente	11/02/2014 - 21/07/2014
2	Adolfo Noguera Bosque	Vocal I	11/02/2014 - 21/07/2014
3	Pedro Augusto Alvarado Reyes	Vocal II	11/02/2014 - 21/07/2014
4	Carlos Guillermo Quijada Sandoval	Suplente	11/02/2014 - 21/07/2014
5	Edgar Encarnación Lara Castellanos	Suplente	11/02/2014 - 21/07/2014
6	Gloria Isabel de Dios Salvatierra	Suplente	11/02/2014 - 21/07/2014
7	Genoveva Deutschmann Samayoa	Suplente	11/02/2014 - 21/07/2014
8	Evelyn de Jesús Reichert Bamayoa de Batres	Suplente	11/02/2014 - 21/07/2014
9	Víctor Roberto López Contreras	Gerente General	11/02/2014 - 21/07/2014
10	Elmer Edgardo Moran Ruiz	Gerente Financiera	11/02/2014 - 21/07/2014
11	Walkiria Darinka Wilhelm Urizar de Gallardo	Gerente Administrativa	11/02/2014 - 21/07/2014
12	Jenifer Paz Teyul de Sosa	Supervisora de Laboratorio	11/02/2014 - 21/07/2014
13	Leonor Alicia Villagrán Ordoñez	Encargada de Adquisiciones	11/02/2014 - 21/07/2014
14	Coralia Elizabeth Corzantes de Marroquín	Secretaria	11/02/2014 - 21/07/2014

## COMISIÓN RECEPTORA

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	José Valdomera Chuc García	Jefe de Contabilidad	11/02/2014 - 21/07/2014
2	Ane Verónica Girón Santizo	Hemato-Oncóloga	11/02/2014 - 21/07/2014
3	César Rolando Nájara Villagrán	Jefe de Laboratorio Clínico	11/02/2014 - 21/07/2014

